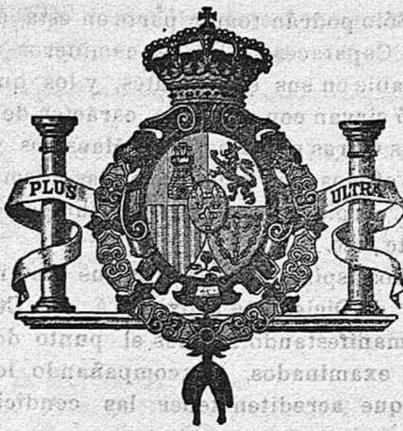


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Sanidad.—Circular.

El artículo 20 del Reglamento para el servicio benéfico-sanitario de los pueblos previene que el último día de los meses de Junio y Diciembre de cada año los Alcaldes remitan al Gobernador lista de los nombres de los Facultativos municipales y fecha de sus nombramientos.

Y como quiera que la mayor parte de los Alcaldes de esta provincia no han cumplido, á pesar del tiempo transcurrido éste deber, tan importante para poder en este Centro saber los cambios que en el personal sanitario ocurren; he acordado recordárselo y hacerles saber que en lo que resta de mes habrán de cumplir dicho servicio mandando el estado que el último de Junio pasado debieren remitir, si no quieren incurrir en la responsabilidad consiguiente.

Zamora 20 de Octubre de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

### Estadística de Viviendas.

#### CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo improrrogable de cuarenta días, que la Instrucción de 27 de Julio último concede para que queden terminados los trabajos de Estadística de Viviendas encomendados á las Juntas municipales del Censo de Población, y no habiéndose recibido todavía los correspondientes á algunos Ayuntamientos de esta provincia, recomiendo á los Alcaldes Presidentes de las referidas Juntas, que procedan con la mayor urgencia al cumplimiento del mencionado servicio, previniéndoles, que, si persiste su negligencia y en plazo brevísimo no envían las indicadas Estadísticas, me veré obligado, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 35 de la citada Instrucción, á emplear las facultades que las leyes me conceden para compelerles á ello, imponiéndoles la responsabilidad á que haya lugar.

Zamora 20 de Octubre de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

### AGUAS

Con fecha de ayer se ha dictado por este Gobierno civil la siguiente resolución:

1.ª Se autoriza á D. Luis Villachica para aprovechar un litro de agua por segundo de tiempo tomado del rio Duero para riego de su finca denominada «Dehesa de San Andrés», en el término municipal de Toro, cuya toma se hará por medio de una bomba accionada por un motor de gasolina que no podrá dedicarse á otros usos sin previa autorización.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, adicionando un módulo convenientemente estudiado y colocado que ofrezca garantía de exactitud á juicio de la Jefatura de la División hidráulica del Duero encargada de la inspección de las obras.

La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario á introducir en el proyecto de módulo que se apruebe todas las disposiciones complementarias que la experiencia demuestre ser convenientes ó necesarias para que no se derive mayor volumen de agua que el concedido ó á la sustitución del módulo citado por otro si se demostrase en alguna ocasión la conveniencia ó necesidad de efectuar tal sustitución.

3.ª El concesionario queda obligado á pagar indemnización por los daños y perjuicios que ocasiona á los propietarios de aprovechamientos inferiores destinados á usos industriales si se demostrase la existencia de aquellos, utilizando al efecto las disposiciones de la vigente ley de Expropiación forzosa.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses á contar de la fecha en que se otorgue la concesión y quedarán terminadas en el de un año á contar de la misma.

5.ª Al terminar las obras el concesionario dará cuenta á la Jefatura de la División del Duero para que sean reconocidas, levantándose acta del reconocimiento en la que se hará constar de la manera como se hayan cumplido estas condiciones.

6.ª Los gastos á que este reconocimiento y todos los que se originen con motivo de la concesión den lugar, serán de cuenta del concesionario.

7.ª La concesión se entiende hecha á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta á expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos preferentes que establezca la ley de Aguas de 1879.

8.ª Las cuestiones de orden administrativo que surjan en el disfrute de esta concesión se resolverán con arreglo á estas condiciones y á las disposiciones vigentes y á las que en lo sucesivo se

dicten relativas á obras públicas, entendiéndose que el hecho de contravenir á cualquiera de ellas, será causa de caducidad de la concesión.

9.ª El concesionario antes de ejecutar las obras obtendrá el oportuno permiso para colocar la cañería de conducción por debajo de la obra de fábrica de la carretera que hay que atravesar.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Zamora 19 de Octubre de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio**

### EXPROPIACIONES

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse para la construcción del trozo 4.º de la carretera de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma y rectificada por el Alcalde Tamame la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa, señalando un plazo de veinte días para que los particulares ó Corporaciones interesados puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Tamame en la forma que prescribe el artículo 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley anteriormente indicada.

**Carretera de tercer orden de la de Zamora á Fermoselle á Ledesma.**

**TROZO 4.º**

*Partido judicial de Berrillo de Sayago.*

*Término municipal de Tamame.*

RELACION nominal rectificada de los interesados en la expropiación con motivo de las obras de expresado trozo de carretera.

Num. de orden.	Clase de finca.	PROPIETARIO	
		NOMBRE	VECINDAD
1	Huert <sup>o</sup>	Manuel Moralejo	Tamame
2	idem	Alfonso Viñuela	idem
3	Labor	José de la Fuente	idem
4	Dehes <sup>a</sup>	Marqués de Tolosa	Madrid
5	Labor	Antonio García	Tamame
6	idem	José Canelas Martín	idem
7	Dehes <sup>a</sup>	Marqués de Tolosa	Madrid
8	Valle	Ayuntamiento de Tamame	Tamame
9	Labor	Francisco Fuentes	idem
10	idem	Antonio Miguel	idem
11	idem	Miguel Boyero	Sobradillo

12	Labor	Antonio Rodrigo	Tamame
13	idem	Antonio Boyero	idem
14	idem	José Cristobal	idem
15	idem	José Manteca	idem
16	idem	Francisco Fresno	Mogatar
17	idem	Maria Borrego	Tamame
18	idem	Luciano Prieto	Peñausende
19	idem	Manuel Crespo	Figueruela
20	idem	Francisco Fresno	Tamame
21	idem	Juan Prieto	idem
22	idem	Antonio Boyero	idem
23	idem	Juan Prieto	idem
24	idem	Jose Corral	Figueruela
25	idem	Manuel Crespo	idem
26	idem	Antonio de Ana	Tamame
27	idem	Manuel Fresno	idem
28	idem	Adolfo Martín	idem
29	idem	Enriqueta Rivera	idem
30	idem	Antonio Boyero	idem
31	idem	Miguel Boyero	idem
32	idem	Juan Manuel Miguel	idem
33	idem	Agustín Fresnadillo	idem
34	idem	Francisco Prieto	Figueruela
35	idem	Francisco Fresno	Tamame
36	idem	Domingo Fresnadillo	idem
37	idem	Francisco Fuentes	idem
38	Prado	Antonio Rodríguez	Sobradillo
39	Labor	Isidro Mateo	Tamame
40	idem	Manuel Crespo	Figueruela
41	idem	Antonio Molinero	idem
42	idem	Antonio Rodrigo	Tamame
43	idem	Juan Manuel Miguel	idem
44	idem	Aquilino Sánchez	Peñausende
45	idem	Miguel Montero	Figueruela
46	idem	Antonio Molinero	idem
47	idem	Pedro de Uña	Tamame
48	idem	José Guarido	Figueruela
49	idem	Manuel Crespo	idem
50	idem	José Guarido	idem
51	idem	José de la Fuente	idem
52	idem	José Guarido	Tamame
53	idem	Manuel Prieto	Figueruela
54	idem	Miguel Manteca	Zamora
55	idem	José Canelas	Tamame
56	idem	Juan Prieto	Figueruela
57	idem	Andrés Prieto	idem
58	idem	Lucía Esteban	idem
59	idem	Antonio Miguel	Tamame
60	idem	Francisco Fuentes	idem
61	idem	Angel Lobo	Fresno
62	idem	Andrés Prieto	Figueruela
63	idem	Francisco Prieto	idem
64	idem	Juan Tejedor	idem
65	idem	Francisco Fuentes	Tamame
66	idem	Manuel Prieto	idem
67	idem	Miguel Malillos	Figueruela
68	idem	Andrés Prieto	idem
69	idem	Manuel Esteban	idem
70	Prado	Idem	idem
71	idem	Idem	idem
72	Labor	Idem	idem
73	idem	José Guarido	idem
74	idem	Francisco Guarido	Tamame
75	idem	María Moralejo	idem
76	idem	Francisco Moralejo	idem
77	idem	Ignacio Calvo	Figueruela
78	idem	Juan Montero	idem
79	idem	Manuel Prieto	Tamame
80	idem	Alfonso Rodríguez	Mogatar
81	idem	José Guarido	Figueruela
82	idem	Antonio Miguel	Tamame
83	idem	José Guarido	Figueruela
84	idem	Juan Montero	idem
85	idem	Atilano Rodríguez	Tamame
86	idem	Antonio Rodrigo	idem
87	idem	Francisco Rodrigo	Figueruela

Zamora 17 de Octubre de 1910.

El Gobernador,  
**Jaime Aparicio.**

(Gaceta del 8 de Octubre de 1910.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**PERSOAL Y ASUNTOS GENERALES**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero del corriente año, esta Dirección General ha acordado anunciar oposiciones para proveer 25 plazas de Sobrestantes de Obras públicas, con sujeción á las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán tomar parte en esta convocatoria, los Capataces de Peones camineros sin nota desfavorable en sus expedientes, y los que hayan servido ó sirvan con el mismo carácter de Capataces en las Obras públicas, y los Maestros y Oficiales de los oficios más comunes en las mismas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etc., etc.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias antes del 1.º de Diciembre próximo á este Centro directivo, manifestando en ellas el punto donde desean ser examinados, y acompañando los documentos que acrediten tener las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener por lo menos veinte años cumplidos y no exceder de cuarenta en la fecha indicada para el comienzo de los exámenes.
- c) Pertenecer ó haber pertenecido á cualquiera de los oficios indicados anteriormente, ó desempeñar ó haber desempeñado el cargo de Capataz.
- d) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.
- e) No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público.
- f) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar con certificación expedida por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

3.ª Los exámenes darán comienzo en 1.º de Enero del año próximo de 1911, ante el Tribunal que se designará al efecto y en los puntos indicados en el citado Real decreto de 14 de Febrero último, ó sean, Barcelona, Valencia, León, Zaragoza, Córdoba y Madrid.

El Tribunal hará los oportunos llamamientos por medio de los respectivos *Boletines Oficiales*, expresando en ellos el día, hora y lugar en que han de ser convocados los aspirantes en cada una de las referidas capitales.

Una vez elegida por los aspirantes la capital en que desean ser examinados, no tendrán derecho á examinarse en ninguna otra.

4.ª Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas publicados en la *Gaceta de Madrid*, de 15 de Febrero del corriente año.

5.ª Terminados todos los exámenes parciales, el Tribunal remitirá á esta Dirección General la relación por orden de mérito de los que deben ocupar plaza, cuyo número no podrá exceder del señalado en la presente convocatoria.

6.ª Serán desestimadas y decretadas con un «Visto» todas las instancias en solicitud de modificación de cualquiera de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de Octubre de 1910.—El Director General, L. de Armiñán.

**Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.**

**A la Junta provincial.**

*Ilmo. Sr.:* Los Vocales que suscriben, Ponentes designados para hacer la rectificación del Escalafón provincial de los Maestros y Maestras de esta provincia, correspondiente al bienio de 1908-1909 conforme el anuncio publicado en el **BOLETIN OFICIAL** del día 23 de Mayo último, han estudiado las solicitudes de los aspirantes á las plazas vacantes en cada una de las tres clases retribuidas, y, como consecuencia, tienen el honor de informar:

**Escalafón de Maestros.—Mérito.**

*Clase 1.ª*—Las dos plazas al mérito, en la primera clase, las solicitan cinco Maestros, todos ellos con méritos para obtenerlas; pero dos tienen á ellas derecho preferente. Son éstos: D. José Santa-

maría Ortíz, que obtuvo nota de Sobresaliente en la Memoria del año 1908 y, por tanto, comprendido en el artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907; y D. Mariano Muñoz Carabias que, como procedente de otra provincia en la que figuraba en la primera clase al mérito, está comprendido en la Real orden de 4 de Abril de 1882. La ponencia por tanto, propone á la Junta, conceda las dos plazas vacantes á los dos últimos Maestros citados.

*Clase 2.ª*—En la clase segunda resultan dos vacantes al mérito, porque D. Marcelino de la Vega, de Villalube y D. Domingo Rodríguez, de Fermoselle, que ocupaban en la misma los números 8 y 2 respectivamente, han solicitado y les ha correspondido ascender por antigüedad á la primera clase.

Examinadas las solicitudes de los Maestros aspirantes, la Comisión propone que se otorguen: á D. Agustín Juan Seisdedos, comprendido en el artículo 46 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 por haber obtenido nota de Sobresaliente en su Memoria del año de 1908, y á D. Inocencio Rivas Bragado, Maestro de Algodre, que acredita cinco votos de gracias concedidos por la Junta local y haber dado la enseñanza de adultos gratuita.

*Clase 3.ª*—Existen en la tercera clase, cuatro vacantes al mérito, una anunciada y tres por resultas del pase á la segunda clase de D. Agustín Juan Seisdedos; de D. Inocencio Rivas Bragado y de D. Cipriano de la Fuente; éste por haber renunciado á la plaza al mérito que ocupaba en esta clase.

Para ocuparlas, propone la ponencia: A D. Angel Morán, Maestro de Santa Colomba de las Carabias, comprendido en la Real orden de 4 de Abril de 1882 por proceder de otra provincia en cuyo Escalafón figuraba en la tercera clase al mérito. A D. Martín Noguera, comprendido en el artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por haber obtenido la nota de Sobresaliente en su Memoria del año 1907.

A D. Angel Navas Chicote, Maestro de Viñuelas, que acredita poseer once votos de gracias de Juntas locales, y está comprendido, por tanto, en el caso segundo del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y

A D. Gregorio Sesma, de Molezuelas de la Carballeda, con un voto de gracias de la Junta provincial y cuatro de la local, además de haber sido premiado en la Fiesta Escolar.

**Escalafón de Maestras.—Mérito.**

*Clase 2.ª*—A las dos vacantes al mérito, anunciadas en la clase segunda han aspirado seis Maestras.

Estudiados los respectivos expedientes, propone la ponencia para ocupar las vacantes citadas, á Doña Venancia Pérez Chillón, Maestra de Almeida, comprendida en el artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, por haber obtenido nota de Sobresaliente su Memoria del año 1908 y á Doña Atilana Pérez Rodríguez, Maestra de Villanueva de Campeán, que posee un voto de gracias de la Junta provincial y tres de la Junta local, por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza; teniendo además mejor hoja de méritos que otras aspirantes, con las que pudiera compararse.

*Clase 3.ª*—En esta clase existen tres vacantes al mérito, una anunciada y dos por resultas del pase á la segunda clase de las Maestras Doña Venancia Pérez Chillón y Doña Atilana Pérez Rodríguez.

Para ocupar dichas vacantes propone la ponencia á Doña Teresa Borrego, Maestra de Villaralbo, que posee un voto de gracias de la Junta provincial y seis de la local; á Doña Benita Carnero, de Fermoselle, con un voto de gracias de la Junta provincial y cuatro de la local, y á Doña Regina Álvarez, de Santa Croya de Tera, con nueve votos de gracias de las Juntas locales y haber dado la enseñanza dominical gratuita desde 1892 hasta 1900, estando comprendida en dos casos.

**Maestros.—Antigüedad.**

*Clase 1.ª*—En la primera clase, existen siete vacantes á la antigüedad, que con arreglo á la Real orden de 4 de Abril de 1882, corresponde proveerlas pasando á ellas los Maestros que ocupan los números pares de la clase segunda, que son:

- D. Celestino Raposo, de San Martín de Valderaduey.
- D. Domingo Rodríguez, de Fermoselle.

D. Francisco Fradejas, de Molacillos.  
 D. Lorenzo Alonso, de Carbajales de Alba.  
 D. Marcelino Pacheco, de Malillos.  
 D. Marcelino de la Vega, de Villalube.  
 D. Romualdo Prieto, de Santa Marta.  
 Es de advertir que D. Domingo Rodríguez y D. Marcelino de la Vega que ocupaban lugares al mérito en la clase segunda, han solicitado ascender por antigüedad, y por esta razón se les coloca en el lugar que por sus años de servicio les corresponde.

**Clase 2.ª**—En la segunda clase quedan nueve vacantes; tres anunciadas, cinco por resultados del pase á la primera de los Maestros Sres. Raposo, Fradejas, Alonso, Pacheco y Prieto y una que deja D. José Santamaría, que pasa por méritos á la primera.

Estas nueve vacantes corresponde ocuparlas á D. Andrés Martín, de Palacios del Pan.  
 D. Tomás Lucio Fresnadillo, de Torregamones.  
 D. Nicolás Romero, de Peque.  
 D. Isidro Mateos, de Alfaraz.  
 D. Cipriano de la Fuente, de Villanueva del Campo.  
 D. Angel Jambrina, de Lubián.  
 D. Darío Ferrero, de Faramontanos de Tábara.  
 D. Valentín Rodríguez, de Santa Cristina de la Polvorosa.

D. Leopoldo Vizán, de Almaraz.  
 Es de advertir también que D. Leopoldo Vizán ocupa una de las vacantes anteriores porque procede de otra provincia en cuyo Escalafón figuraba en la clase segunda por antigüedad y D. Cipriano de la Fuente por haber renunciado á la plaza de mérito que ocupaba en la clase tercera y solicitado su ascenso por antigüedad.

**Clase 3.ª**—En la clase tercera quedan diez y ocho vacantes, once anunciadas y siete por resultados, que pasan á ocuparlas los Maestros más antiguos de la cuarta clase, que son:

D. Ildefonso González, de Villavendimio.  
 D. Elías Vega, de Pego (El).  
 D. Enrique Regueras, de Fornillos de Aliste.  
 D. Manuel Fuentes, de Mayalde.  
 D. Domingo Alonso, de Castromil.  
 D. Antonio Peña, de Fornillos de Famoselle.  
 D. José Fernández, de San Juan del Rebollar.  
 D. Francisco Neches, de Vigo de Sanabria.  
 D. José Soñez, de Moreruela de Tábara.  
 D. José Hernández, de Otero de Centenos.  
 D. Venancio Gregorio, de Figueruela de abajo.  
 D. Antonio Requejo, de Ferreras de abajo.  
 D. Serafín Soñez, de Anta de Tera.  
 D. Antonio Pérez Piorno, de Villanueva de Campeán.

D. Castor Ibañez, de San Miguel del Valle.  
 D. Miguel Borrego, de Villabrázaro.  
 D. Leandro Collado, de Molacillos.  
 D. Domingo Villamor, de Villadepera.

**Maestras.—Antigüedad.**

**Clase 1.ª**—La única vacante á la antigüedad en la primera clase, corresponde ocuparla á Doña Tomasa Ponce, de Manganeses de la Lampreana, que ocupa el primer número impar de la clase segunda.

**Clase 2.ª**—Las tres vacantes en la clase segunda, dos anunciadas y una por resultados del ascenso de la Sra. Ponce, corresponden á Doña Florentina Mielgo, de Villalcampo; Doña Paula de Barrio, de Granja de Moreruela y á Doña Elisa López Viejo, de Manganeses de la Polvorosa; ésta como procedente de otra provincia, en cuyo Escalafón figuraba en la clase segunda por antigüedad.

**Clase 3.ª**—En la tercera clase quedan seis vacantes, cuatro anunciadas y dos por resultados del ascenso á la segunda de las Sras. Mielgo y de Barrio; pasando á ocuparlas las Maestras de la clase cuarta más antiguas, que son:

Doña Nicanora García, Villalpando.  
 Doña Francisca Velasco, Villaseco.  
 Doña Rosalía García, Cubo del Vino.  
 Doña Pilar Martínez, Villalpando.  
 Doña Marcelina Marbán, Castronuevo.  
 Doña María Dolores Crespo, Fresno de Sayago.  
 Esto no obstante, la Junta provincial, acordará lo que mejor estime en justicia.  
 Zamora 1.º de Octubre de 1910.—Salvador de J. Ponsoda.—Manuel Aranda.—Hilarión Montero.—Germán Fernández.

Y conformándose la Junta provincial con el anterior informe, acordó aprobarlo en sesión ordinaria del día ocho de los corrientes.—El Gobernador Presidente, Jaime Aparicio.—El Secretario, Francisco Casas.

**ESCALAFÓN** de los Maestros de primera enseñanza de la provincia, formado con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes para el bienio de 1908 y 1909.

Núm. de Orden	Antigüedad	Mérito	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	Pueblos que sirven ó han servido.	Antigüedad			MÉRITOS
					Años	Meses	Días	
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
1	1		D. Martín Escudero	Benavente	46	10	18	
2			Ricardo Gómez, hasta 30 Noviembre 908	Villadepera				
3			Pedro Juan Turrión, hasta 8 Noviembre 908	Muga de Sayago				
4			Manuel Vaquero, hasta 30 Diciembre 907	Salce				
5			Juan Portillo, hasta 14 Abril 908	Matilla de Arzón				
6			Fernando de la Fuente, hasta 26 Marzo 908	Villabrázaro				
7			Inocencio Calvo, hasta 30 Enero 909	Cerezal				
8	2		Miguel Ríos Mayor	Andavías				2 y 3
9	3		Juan Miguel Salgado	Mombuey	40	10	15	
10			Gaspar de la Cruz, hasta 9 Agosto 909	Toro				
11	4		Carlos Andrés	Peleagonzalo				2, 3 y 6
12			Vacante, hasta el 31 Diciembre 907					
13	5		Celestino Raposo, desde 1.º Enero 908	S. Martín Valderaduey	43	6	12	
14	6		Ignacio Alonso	Moraleja del Vino				1, 2 y 3
15	7		Domingo Rodríguez, desde 1.º Enero 908	Fermoselle	40	8		
16	8		Salvador Sanz	Villalpando				1, 2, 3, 4, 5 y 6
17	9		Francisco Fradejas, desde 27 de Marzo 908	Molacillos	40	7	28	
18	10		José Cristobal	San Cebrián				2, 3 y 4
19	11		Lorenzo Alonso, desde 15 Abril 908	Carbajales	40	5	19	
20	12		Carlos Angelón	Santa Eulalia				3 y 5
21	13		Marcelino Pacheco, desde 9 Noviembre 908	Malillos	40	20		
22			Francisco Ratón, hasta 22 Marzo 908	Cerecinos				Art. 40 del R. D. de 20 Dic. 1907.
23	14		José Santamaría, desde 23 de Marzo 908	Zamora				
24	15		Marcelino de la Vega, desde 1.º Diciembre 908	Villalube	40	14		Procede otra P.ª R. O. 4 Abril 1882.
25	16		Mariano Muñoz, desde 10 Agosto 909	Zamora				
26	17		Romualdo Prieto, desde 1.º Febrero 909	Santa Marta	39	4		
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
27			D. Celestino Raposo, hasta 30 Diciembre 907	S. Martín Valderaduey				
28			Francisco Fradejas, hasta 26 Marzo 908	Molacillos				
29			Lorenzo Alonso, hasta 14 Abril 908	Carbajales de Alba				
30			Marcelino Pacheco, hasta 8 Noviembre 908	Malillos				
31			Valentín Figueruelo, hasta 30 Enero 909	Fonfria				
32			Romualdo Prieto, hasta 30 Enero 909	Santa Marta				
33	1		José Ramón Alonso	Villalpando	39	2	22	
34			Domingo Rodríguez, hasta 30 Diciembre 907	Fermoselle				
35	2		Julián Gómez	Micereces de Tera				2, 3 y 5
36			José Santamaría, hasta 22 Marzo 908	Zamora				
37	3		Jacinto Sotillo	Trefacio	38	8	25	
38	4		Antero de San Daniel	Morales de Rey				2 y 3
39			Manuel Rodríguez, hasta 7 Febrero 909	Ferreras de abajo				
40	5		José Fernández	Carbellino	37	11		
41			Marcelino de la Vega, hasta 30 Noviembre 908	Villalube				
42	6		Lorenzo Villalpando	San Marcial				2 y 3
43			Jerónimo Molinero, hasta 30 Marzo 909	Argusino				
44	7		Santiago Pérez Crespo	Cubo de Benavente	37	6		
45	8		Santiago Crespo Valera	Tardemezcar				2 y 3
46	9		Andrés Martín, desde 1.º Enero 908	Palacios del Pan	37	3	6	
47	10		Antolín Barrios	Puebla de Sanabria				2
48	11		Tomás L. Fresnadillo, desde 23 Marzo 908	Torregamones	35	8	6	
49	12		Gregorio Martínez	Melgar				2
50	13		Nicolás Romero, desde 27 Marzo 908	Peque	35	7	16	
51	14		Narciso Alvarez	Hiniesta				2 y 3
52	15		Isidro Mateos, desde 15 Abril 908	Alfaraz	35	7		
53	16		Francisco de Prada	Valdespino				2 y 3
54	17		Cipriano de la Fuente, desde 9 Noviembre 908	Villanueva del Campo	34	8	22	
55	18		Jerónimo Salvador	Almeida				2 y 3
56	19		Angel Jambrina, desde 1.º Febrero 909	Lubián	34	7	15	
57	20		Antonio D. Gutiérrez	Malva				2 y 3
58	21		Darío Ferrero, desde 1.º Febrero 909	Faramontanos Tábara	34	6	8	
59	22		Agustín Juan Seisdedos, desde 1.º Enero 908	Abelón				Art. 40 del R. D. de 20 Dic. 1907.
60	23		Valentín Rodríguez, desde 8 Febrero 909	Santa Cristina	34	6	8	
61	24		Inocencio Rivas Bragado, desde 1.º Dicbre. 908	Algodre				2 y 3
62	25		Leopoldo Vizán, desde 1.º Abril 909	Almaraz	28	2	14	Procede de otra provincia.
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
63			D. Andrés Martín, hasta 30 Diciembre 907	Palacios del Pan				
64			Francisco B. Vega, hasta 30 Diciembre 907	Muelas los Caballeros				
65			Tomás L. Fresnadillo, hasta 22 Marzo 908	Torregamones				
66			Nicolás Romero, hasta 26 Marzo 908	Peque				
67			Isidro Mateos, hasta 14 Abril 908	Alfaraz				
68			Angel Jambrina, hasta 30 Enero 909	Lubián				
69			Darío Ferrero, hasta 30 Enero 909	Faramontanos				
70			Valentín Rodríguez, hasta 7 Febrero 909	Santa Cristina				
71			Manuel Bollo, hasta 12 Octubre 909	Cubillos				
72			Ricardo Refoyo, hasta 12 Octubre 909	Villalazán				
73	1		Ildefonso González, desde 1.º Enero 908	Villavendimio	33	11	12	

Se continuará.

«Gaceta» del 20 de Octubre de 1910.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Subsecretaría.

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del Escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo, se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fés de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, le digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, F. Latorre.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

## Distrito Minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el tercer trimestre último pasado con cargo del 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

CARGO		Pesetas
Sobrante del segundo trimestre anterior.		42'20
Importa el 3 por 100 del depósito de ampliación del registro número 650.		9'34
Idem id. de id. del número 660.		5'76
<b>Total Cargo.</b>		<b>57'30</b>
DATA		
Recibo de Angel R. García, número 1.		20
Gastos extraordinarios de la oficina no justificativos.		4'65
<b>Total Data.</b>		<b>24'65</b>
RESUMEN		
Importa el Cargo.		57'30
Idem la Data.		24'65
<b>Diferencia á favor del 4.º trimestre actual.</b>		<b>32'65</b>

CARGO		Pesetas
Sobrante del 2.º trimestre anterior.		68'62
Importa el 2 por 100 del depósito de ampliación del expediente número 659.		6'23
Idem id. del id. número 660.		3'84
<b>Total Cargo.</b>		<b>78'69</b>
DATA		
Al tapicero Joaquín Cortés, según recibo número 1.		25
Al escribiente José Domínguez, recibo número 2.		30
<b>Total Data.</b>		<b>75</b>

RESUMEN		Pesetas
Importa el Cargo.		78'69
Idem la Data.		75
<b>Diferencia á favor del 4.º trimestre en poder de la Secretaría del Gobierno de Zamora.</b>		<b>3'69</b>

Importa la cuenta de la Jefatura veinticuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos y la del Secretario del Gobierno civil de Zamora setenta y cinco pesetas, salvo error ú omisión.

Salamanca 18 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Emilio de Jorge.—Examinada y conforme la precedente cuenta.

Zamora 19 de Octubre de 1910.—El Gobernador, Jaime Aparicio. R—1977

## TRIBUNAL SUPREMO

## Sala de lo Contencioso-Administrativo.

## Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala. 3.017.—D. Sebastián López y Rodríguez, Maestro de Fuentes de Ropel, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 22 de Junio de 1910, recaída en recurso interpuesto por el expresado Ayuntamiento, derogándose la Real orden de 29 de Octubre de 1894 y quedando en vigor la de 13 de Junio de 1870.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Octubre de 1910.—El Secretario decano, Juan M.ª Canto. R—1980

## Sección provincial de Pósitos.

Certifico—Que en el expediente de recaudación

## Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	MES	Año	PRINCIPAL é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Vicente Julián Enriquez	13	Nobre.	1909	114	5'70	109'70
2	Angel Lorenzo Martín	15	"	"	301'60	15'08	316'68
3	Miguel Nieto Martín	"	"	"	130	6'50	136'50
4	Braulio Felipe Fernández	"	"	"	260	13	273
5	Pedro Rodríguez Bienes	30	"	"	52	2'60	54'60
6	Zacarias Lorenzo	1.º	Enero	1910	27'75	1'39	29'14

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Morales de Toro que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 19 al 23 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado

de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Montamarta que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1.º al 5 de Octubre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 8 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1970

ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora á 24 de Septiembre de 1910.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—1970

## Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	Fecha de las obligaciones.			CANTIDADES ADEUDADAS		
		Día.	MES	Año	PRINCIPAL é intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Sebastián Tejeda Rodríguez	23	Nobre.	1900	78	3'90	81'90
2	Deogracias Rubio Gutiérrez	23	"	"	390	19'50	409'50
3	Alejandro Andrés Alvarez	29	"	"	78	3'90	81'90
4	Manuel Gamazo Rodríguez	16	Dbre.	"	624	31'20	655'20
5	Adrián Villar Betegón	31	"	"	312	15'60	327'60
6	Manuel del Palacio Aguado	17	Enero.	1910	103	5'15	108'15

## Juzgados militares.

## FERROL

Pedro del Pozo del Pozo, hijo de Ezequiel y Toribia, natural de Mombuey, Ayuntamiento de Mombuey (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente de Tucumán (República Argentina), procesado por el delito de faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento de infantería Zamora, número ocho, D. Ramiro Requejo Rasines, siendo declarado rebelde en el caso de no comparecer dentro del plazo que se le señala.

Ferrol diez de Octubre de mil novecientos diez.—El segundo Teniente, Juez instructor, Ramiro Requejo. R—1969

IPMRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## VENTA

Se hace en pública y extrajudicial subasta de una heredad de tierras y un molino harinero, radicante todo en San Miguel de la Ribera, que está produciendo 160 fanegas de trigo y 110 pesetas en metálico, libres de contribución, de la pertenencia de D.ª Castora Guerra y Luengo y D. Higinio Samaniego y Guerra, vecinos de Madrigal de las Torres (Avila), cuya subasta se celebrará en Fuente-sauco el día 15 de Noviembre y hora de las diez de su mañana, presidida por D. Marcelino del Valle, en poder del que están á disposición de los que deseen interesarse en ella los títulos de propiedad y antecedentes referentes al asunto.